

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVII N° 4606

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2012.-

LEY

LEYN° 3273

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

CAPITULO I

OBJETO Y FINES

Artículo 1.- Es objeto de la presente ley el ordenamiento de la explotación de algas marinas en las playas y todo el mar territorial sometido a la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, tendiente a una mayor industrialización del recurso en el territorio provincial.-

Artículo 2.- ENTIENDASE por Macroalgas: alga marina multicelular. En grandes rasgos y según los pigmentos que posean los cloroplastos (organelas donde se realiza la fotosíntesis) las macroalgas se clasifican en tres (3) grandes grupos: las rojas (Rhodophyta), las de color pardo (Phaeophyta o Phucophyta) y las verdes (Chlorophyta).-

Artículo 3.- La presente ley, tiene por finalidad:

- a) la promoción y estímulo a todo tipo de explotación e industrialización de la flora marina ubicada tanto en su hábitat natural, es decir en los pisos de vegetación infralitoral, mesolitoral y supralitoral; como así también en las playas de la costa Provincial;
- b) proveer de un marco regulador para una explotación racional de las algas marinas en las costas y proteger sus praderas contra toda práctica que resulte perjudicial o depredadora;
- c) regular la extracción de macroalgas marinas en el ámbito de la jurisdicción provincial.-

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 4.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de la Producción a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.-

Artículo 5.- La autoridad designada deberá implementar la política establecida en la presente ley mediante su reglamentación y disposiciones emergentes de la dinámica que imponga la actualización de los conocimientos en la materia y en consideración de los aspectos administrativos formales, teniendo en cuenta la eficiencia y eficacia de éstos últimos.-

Artículo 6.- Conforme el objeto y fines establecidos, la autoridad de aplicación mantendrá actualizada mensualmente su base de información, respecto de las prácticas objeto de la presente ley, tecnología y medidas de preservación de la flora marina, para lo cual implementará convenios de intercambio que considere convenientes, con instituciones especializadas en la materia, coordinando esfuerzos de naturaleza científica, técnica y promocional.-

Artículo 7.- Para el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto, por vía reglamentaria, la autoridad de aplicación, deberá:

- a) establecer las reservas naturales que juzgue con-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
 Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

veniente a fin de preservar especies en ambientes propios y que se justifiquen por su interés biológico;

b) determinar y fijar las limitaciones y prohibiciones que estime aconsejables contra el uso de sustancias, dispositivos o sistemas de recolección, niveles de corte o cantidades, cuyas prácticas resulten perjudiciales o inconvenientes para la flora y fauna marinas;

c) establecer la normativa de control que permita verificar si el ritmo de construcción de instalaciones, inversión de capital, explotación, industrialización, efectos sociales, efectos ecológicos, etc., se ajusta a los proyectos y planes que determinaron el otorgamiento del permiso.-

CAPITULO III

DE LOS PERMISOS

Artículo 8.- Las concesiones para la recolección, cosechas e industrialización de algas marinas en toda la jurisdicción provincial, se hallan sujetas a permisos habilitantes de carácter intransferibles y no renovables en forma automática, que otorgará la autoridad de aplicación, conforme lo prescripto en el articulado subsiguiente y su reglamentación.-

Artículo 9.- La autorización para la recolección de algas arrojadas por el mar, también llamadas arribazón (Arribazón: acumulación de macroalgas muertas arrancadas del mar por los movimientos del agua y arrojadas sobre la costa) será con carácter temporal.-

Artículo 10.- La recolección deberá realizarse por arribazón. La autoridad de aplicación podrá establecer otras modalidades de extracción por especie, en función de la información disponible. La explotación de las algas marinas se efectuará tendiendo a lograr el mayor desarrollo económico dentro del territorio de la provincia protegiendo las praderas de algas autóctonas contra toda práctica que resulte perjudicial.-

Artículo 11.- Es requisito indispensable para desarrollar la actividad, el contar con el correspondiente permiso, el que será otorgado previo pago del arancel respectivo. El permiso tendrá una duración de un (1)

año, será personal e intransferible y otorgado a persona física o jurídica.-

CAPITULO IV

DE LA RENOVACION DE LOS PERMISOS

Artículo 12.- Los permisos podrán ser renovados con aviso del permisionario por telegrama colacionado, dirigido a la autoridad de aplicación, con una antelación no inferior a sesenta (60) días al vencimiento del permiso existente, indicando expresamente su intención de continuar con la actividad dentro del marco de la presente ley y las reglamentaciones que la complementen, acompañando un plan de trabajos que cubra el período involucrado o subdividido cuando corresponda en etapas. Tal renovación se efectuará por única vez después de cuyo plazo se procederá a solicitar un nuevo permiso original, llevando prioridad el permisionario que demuestre capacidad de explotación.-

CAPITULO V

DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS

Artículo 13.- Las solicitudes de permisos para la recolección y/o cosechas de algas, que por vía reglamentaria se establezcan en cumplimiento de lo prescripto en la presente ley, deberán consignar como mínimo la siguiente información:

- a) nombre y apellido del solicitante;
- b) documentación que acredite los estudios y proyectos de las instalaciones a realizar;
- c) delimitación geográfica definida de la zona solicitada, con mapa de escala;
- d) elementos con que cuenta o contará para desarrollar sus actividades;
- e) estimación de tonelajes anuales a recolectar y/o procesar y de algas de arribazón obtenibles en el área pedida;
- f) antigüedad de su instalación y/o explotación en aquellos casos de permisos no originales;
- g) estimaciones y proyectos concretados, así como toda información que contribuya a una más exhaustiva y rápida evaluación que proceda de organismos competentes;
- h) acreditar antigüedad real en la Provincia y/o radicación previa efectiva, mediante certificado de residencia otorgado por la autoridad competente. Asimismo y cuando correspondiere, presentará certificación de las autoridades de Trabajo y Previsionales en el cual conste los términos de sus relaciones laborales.-

CAPITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y EXCEPCIONES

Artículo 14.- Queda expresamente establecido que la explotación de las áreas concesionadas deben ser realizadas directamente por el permisionario, prohibiéndose su locación por convenios con terceros sea cual fuere su forma jurídica.-

Artículo 15.- Queda prohibido:

- a) ejercer la actividad sin el correspondiente permiso;
- b) el corte o desarraigo de macroalgas sin autori-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4606 DE 20 PAGINAS

zación,

- c) no proporcionar información, estadísticas o muestras que la autoridad de aplicación requiera;
- d) no permitir las inspecciones y no proporcionar ayuda para la realización de estudios;
- e) emplear para la cosecha herramientas o maquinarias que no han sido autorizados;
- f) causar deterioro de las playas y/o en las especies animales o vegetales presentes en las mismas;
- g) causar deterioro en instalaciones o infraestructura de los campos de orden privado o estatal;
- h) emplear químicos o cualquier otra sustancia que contamine las aguas y playas;
- i) emplear explosivos o cualquier otro elemento similar;
- j) la introducción, liberación o transporte de cualquier especie en cualquiera de sus formas que pueda alterar el ecosistema;
- k) transportar sin guía de tránsito;
- l) no respetar zonas o épocas de veda.-

CAPITULO VII

DE LAS TASAS DE EXPLOTACION

Artículo 16.- La recolección e industrialización que se ajusten en un todo a lo dispuesto en esta ley, estarán exentas del pago de cualquier tasa: derecho o impuesto de carácter provincial.-

Artículo 17.- Se tendrá en cuenta la siguiente relación de valores:

- a) **Tasa por guía de tránsito:** no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor del permiso por tonelada o fracción de alga seca;
- b) **Tasa Fija Anual:** Será el equivalente de dos mil kilogramos (2000 Kg) de algas secadas anuales puestas sobre camión en lugar de origen;
- c) **Tasa Variable de Explotación:** Será el equivalente a un tres por ciento (3%) del valor indicado para la tasa anual, que debe abonarse por cada mil kilogramos (1000 Kg.) de algas secadas, transportadas en los descargos que corresponda.-

CAPITULO VIII

SANCCIONES

Artículo 18.- Las infracciones a las obligaciones establecidas en la presente ley serán sancionadas con:

- a) apercibimiento;
- b) multas desde el valor equivalente a diez (10) permisos de explotación de algas hasta el valor equivalente a mil (1000) permisos, según la gravedad de la infracción;
- c) suspensión de hasta seis (6) meses de los permisos concedidos;
- d) caducidad del permiso;
- e) decomiso de los productos extraídos y/o elaborados ilegalmente.-

Estas sanciones pueden ser complementarias de las que se dispongan por vía reglamentaria y serán aplicadas previo acto administrativo que asegure las reglas del debido proceso.-

Artículo 19.- Si un permisionario no respetara el período de suspensión que se le establezca en su zona de explotación o no respetase los límites asignados, para la recolección y/o corte de algas, no le será renovado el permiso.-

Artículo 20.- Se dispondrá la caducidad automática del permiso otorgado, si se constatare que en la renovación del mismo, se hubiere incumplido sin atenuantes justificables por casos fortuitos y/o de fuerza mayor, las tareas, planes y etapas.-

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 21.- Los permisionarios están obligados a:

- a) proporcionar toda información, estadísticas y muestras que la autoridad de aplicación les requiera;
- b) permitir la instalación en sus áreas de campos de experimentación, para el estudio de reacción al corte de praderas, de contralor y demás acciones que fueren

de interés;

c) poner a su disposición y a su solicitud, durante el tiempo que se estipule entre las partes, una embarcación y personal eventual necesario para los estudios que se realicen y para fijación de boyas y corte de plantas experimentales;

d) comunicar mensualmente la siguiente información:

1 - Cantidad de algas recolectadas en base a producto secado, discriminado por especies.-

2 - Cantidad de algas comercializadas dentro y fuera de la Provincia, especificando destino.-

e) permitir las inspecciones que pueda disponer la autoridad de aplicación sobre sus explotaciones, así como de los libros y registros de explotación que se determinen llevar;

f) comunicar a la autoridad de aplicación, con una antelación mínima de veinte (20) días, la fecha efectiva de transporte, indicando el lugar en donde se realizará el estibaje a los efectos de su inspección.-

Además de lo expresado precedentemente, por vía reglamentaria, se incorporará toda otra actividad o información, que se entienda procedente para una mejor y mayor aplicación de la presente ley.-

Artículo 22.- DEROGASE la Ley 942.-

Artículo 23.- ABROGUESE el Artículo 37 de la Ley 1464.-

Artículo 24.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.-

Artículo 25.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de mayo de 2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1264

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2012.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se regula el ordenamiento de la explotación de Algas Marinas en las playas y todo el mar territorial sometido a la jurisdicción provincial, en orden a lograr una mayor industrialización del recurso, (C.F.R. Artículo 1);

Que mediante los Artículos 5, 6 y 7, se establecen los deberes y obligaciones de la autoridad de aplicación, entre los cuales cabe destacar la política de control, fomento y preservación de la flora marina, fijando además las limitaciones y prohibiciones impuestas a la actividad, entre otros supuestos;

Que el Artículo 16 dispone que las actividades de recolección e industrialización que se ajusten al normado **en la ley están** "exentas del pago de cualquier tasa, derecho o impuesto de carácter provincial";

Que sin embargo, el Artículo siguiente fija tres tipos de tasas aplicables a la actividad, a saber: a) tasa por guía de tránsito, b) tasa fija anual, y por último c) tasa variable de explotación;

Que el Artículo 19 establece "Si un permisionario no respetara el período de suspensión que le establezca en su zona de explotación o no respetase los límites asignados, para la recolección y/o corte de algas, no le será renovado el permiso";

Que a través del Artículo 22 se deroga la Ley N° 942 y mediante el Artículo 23 se abroga el Artículo 37 de la Ley N° 1464;

Que se requirió la intervención de la Dirección de Pesca Continental, que se expidió mediante Nota SPDPC-N° 39/12, efectuando un pormenorizado análisis de la norma, destacando entre ellas, que el

Artículo 16 debe ser vetado en forma completa, dado que "la actividad económica prevista en la ley es generadora de renta, y por lo tanto debe estar gravada";

Que de la simple lectura de los Artículos 16 y 17 se observa una evidente contradicción, en tanto el primer dispositivo exige del "pago de tasas, derechos o impuestos a las distintas actividades comprendidas en la ley", y por otra parte el artículo siguiente regula los distintos tipos de tasas aplicables;

Que como antecedente normativo se encuentra la Ley de Pesca N° 1464 que prevé en su artículo 3 el instituto de la "recolección" entendiendo por tal "a toda operación realizada con el fin de extraer o cosechar especies de la flora acuática";

Que en forma concordante el Artículo 6 del mismo plexo legal clasifica el uso de las especies vegetales en uso común o uso comercial, entendiendo a este último como actividad tendientes a obtener un beneficio por su venta, ya sea en el estado en que han sido extraídas o luego de ser industrializadas;

Que conforme surge de la ley citada, las tasas que gravan la actividad constituyen la indemnización al patrimonio provincial por el aprovechamiento de un particular que lucra con su actividad, de bienes pertenecientes al dominio público (cfr. Artículo 17 y 26 Ley de Pesca);

Que a tenor de importantes antecedentes jurisprudenciales se ha entendido "que las provincias conservan todas las facultades no delegadas al Gobierno Federal (Artículo 121 de C.N.) y por consiguiente pueden establecer tributos sobre todas las cosas que formen parte de su riqueza general y determinar los medios de distribuirlos en la forma y alcance que les parezca más conveniente, facultades que mientras no contraríen principios consagrados en la Ley Fundamental de la Nación pueden ser ejercidas en forma amplia y discrecional" (CSN in re "Cerro Castillo S.A. c/ Pcia. de Chubut"). La Ley 19/10/88, con nota de Fernando Cuca Prota;

Que en consecuencia, la tasa retributiva por la actividad regulada en la norma, si bien se relaciona con la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, trata además respecto de la corrección de fenómenos que debido al desarrollo económico afectan o podrán afectar la productividad del recurso sometido al dominio originario provincial, la salud de la población y la vulnerabilidad del ecosistema a consecuencia de los cambios inducidos por la actividad regulada en la norma;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el veto total del artículo que contempla la exención impositiva;

Que respecto al Artículo 19 puede observarse que el mismo adolece de deficiente redacción circunscribiendo su aplicabilidad a zonas de explotación o límites asignados, siendo tales aspectos constitutivos del contrato de concesión previsto en la normativa anterior que la ley expresamente deroga;

Que con fundamento en lo anterior, corresponde el veto del dispositivo referenciado, proponiendo texto alternativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 - Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley Sancionada, procediendo al veto del Artículo 16 sin ofrecer texto alternativo y al veto del Artículo 19 ofreciendo texto alternativo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VETASE el Artículo 16 de la Ley del Visto, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- VETASE el Artículo 19 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"**Artículo 19** : "si un permisionario no respetara el período de suspensión de recolección y/o corte de algas dispuesto por la autoridad de aplicación, no le será renovado el permiso".-

Artículo 3°.- PROMULGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3273 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2012 mediante la cual se regula el

ordenamiento de la explotación de Algas Marinas en las playas y todo el mar territorial sometido a la jurisdicción provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Lic. Héctor Rafael Gilmartin

LEY N° 3274

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- DEROGASE la Ley 3259.-

Artículo 2.- RATIFICASE en todas partes, el Decreto Provincial N° 927, de fecha 11 de mayo del año 2012.-

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de mayo de 2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1265

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2012.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2012, mediante la cual se DEROGA la Ley N° 3259 y RATIFICA en todas sus partes el Decreto Provincial N° 927 de fecha 11 de mayo del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3274 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2012, mediante la cual se DEROGA la Ley N° 3259 y RATIFICA en todas sus partes el Decreto Provincial N° 927 de fecha 11 de mayo del año 2012.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Lic. Paola Natalia Knoop

LEY N° 3275

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- DECLARASE como lugar histórico al sitio ubicado en las Coordenadas Geográficas 46°

29° 36.5” Latitud Sur, 67° 28’ 31.2” Longitud Oeste, distante doscientos cincuenta metros (250 m.) al sur de la Fundación CADACE, donde cayó al Mar Argentino el día 30 de abril de 1982 el Helicóptero Bell del Ejército Argentino UH-1H AE419, donde fallecieron diez (10) Héroes Nacionales.-

Artículo 2.- DECLARASE como lugar histórico al sitio ubicado en las Coordenadas Geográficas 46° 41’ 52.1” Latitud Sur, 67° 09’ 21.92” Longitud Oeste, en las proximidades a la zona denominada “Segundo Barco Hundido, aproximadamente a cuarenta kilómetros (40 Km.) al sur de la ciudad de Caleta Olivia, lugar donde falleció el Héroe Nacional Teniente (PM) Mario VALKO.-

Artículo 3.- La Secretaría de Estado de Cultura, deberá realizar todos los actos correspondientes para resguardar y difundir públicamente los sitios anteriormente mencionados.-

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de mayo de 2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1266

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2012.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2012, mediante la cual se DECLARA como lugares históricos los sitios ubicados en las Coordenadas Geográficas 46° 29’ 36.5” Latitud Sur, 67° 28’ 31.2” Longitud Oeste, distante doscientos cincuenta metros (250 m) al sur de la Fundación CADACE, donde cayó al Mar Argentino el día 30 de abril de 1982 el Helicóptero Bell del Ejército Argentino UH-1H AE419, donde fallecieron diez (10) Héroes Nacionales y 46° 41’ 52.1” Latitud Sur, 67° 09’ 21.92” Longitud Oeste, en las proximidades a la zona denominada “Segundo Barco Hundido, aproximadamente a cuarenta kilómetros (40 km.) al sur de la ciudad de Caleta Olivia, lugar donde falleció el Héroe Nacional Teniente (PM) Mario VALKO; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3275 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2012, mediante la cual se DECLARA como lugares históricos los sitios ubicados en las Coordenadas Geográficas 46° 29’ 36.5” Latitud Sur, 67° 28’ 31.2” Longitud Oeste, distante doscientos cincuenta metros (250 m) al sur de la Fundación CADACE, donde cayó al Mar Argentino el día 30 de abril de 1982 el Helicóptero Bell del Ejército Argentino UH-1HAE419, donde fallecieron diez (10) Héroes Nacionales y 46° 41’ 52.1” Latitud Sur, 67° 09’ 21.92” Longitud Oeste, en las proximidades a la zona denominada “Segundo Barco Hundido, aproximadamente a cuarenta kilómetros (40 km) al sur de la ciudad de Caleta Olivia, lugar donde falleció el Héroe Nacional Teniente (PM) Mario VALKO.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Lic. Paola Natalia Knoop

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2309

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 400.524/11, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 obra Nota DGGTA-N° 213/11, emanada de la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, solicitando la reestructuración de los créditos presupuestarios del ITEM: Fondo Provincial de Pesca en el Presupuesto 2011, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00);

Que el Artículo 9 de la Ley N° 3198, faculta al Poder Ejecutivo a realizar reestructuraciones de partidas, debiendo comunicar a la Honorable Cámara de Diputados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 177/11, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- REESTRUCTURASE en la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00), el crédito del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Fondo Provincial de Pesca - CARACTER; FINALIDAD; FUNCION; SUBFUNCION; SECCION; SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES, en el Presupuesto 2011, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 2343

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2011.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 112.302/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la presentación realizada por el señor José María Manuel MOMPO, quien solicita se le permita efectuar los aportes previsionales correspondientes al periodo en que se vio forzado a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial en virtud de la situación institucional en la que se vio envuelta la República Argentina en la década del 70’, y hasta el día 10 de diciembre del año 1983;

Que de acuerdo a las constancias agregadas en autos surge que el nombrado revistaba como agente del Estado Provincial y a partir del día 2 de abril de 1979 fue dado de baja en la mencionada situación laboral, no gozando a la fecha de beneficio jubilatorio alguno;

Que en primer lugar debe señalarse que nos enfrentamos a situaciones de hecho injustas que deben ser reparadas mediante la aplicación de las normas vigentes en materia previsional, utilizando como base

los principios generales que rigen a la misma, atendiendo a la finalidad de justicia y equidad, debiendo dilucidarse en tal sentido el marco normativo a aplicar;

Que el caso en análisis no es asimilable a ninguna de las figuras de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, pues éstas representan generalidades y particularidades afines a procesos y hechos de normalidad institucional dentro del derecho laboral y previsional;

Que debemos considerar tanto la legislación nacional como provincial mediante la cual se regularon específicamente las situaciones pendientes derivadas de procesos históricos de excepcionalidad o anomalía institucional;

Que con ese fin, oportunamente la Provincia de Santa Cruz dictó la Ley N° 1595 por la que se resolvió la situación de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, Municipal, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que durante el período 24 de marzo de 1976 al día 10 de diciembre de 1983, fueron afectados en su estabilidad laboral por aplicación de regímenes disciplinarios al margen de los preceptos constitucionales o por normas de prescindibilidad igualmente viciadas;

Que a su tiempo la Ley Nacional N° 23.278 y sus modificatorias, resolvió en el mismo sentido que en nuestra norma provincial, la situación de las personas afectadas en su estabilidad laboral por "motivos políticos o gremiales" desde la fecha de vigencia de la Ley Nacional N° 16.001, esto es, 30 de octubre de 1961 hasta el día 9 de diciembre del año 1983;

Que dada la atipicidad y singularidad de la situación planteada y luego del pormenorizado análisis de la documental colectada, es dable concluir que corresponde reconocer al solo efecto jubilatorio el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesó en sus tareas y el día 10 de diciembre de 1983, autorizándolo a formular los aportes previsionales de orden personal los que se formalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1595, considerando a tal fin la situación de revista que detentaba al momento del cese o su equivalente;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 1121/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONOCER** al señor José María Manuel **MOMPO** (Clase 1948 - D.N.I. N° M5.081.071) al solo efecto previsional el período de inactividad comprendido entre el 2 de abril de 1979 y el 10 de diciembre de 1983, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentemente.-

Artículo 2°.- La Caja de Previsión Social formulará los cargos correspondientes de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA- C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 1325

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2012.-

V I S T O :

La Resolución N° 107 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 14 de junio del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto para el

Artículo 9 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3265 y acepta el veto y texto alternativo para el Artículo 13 de la citada Ley, propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 833/12;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo para el Artículo observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 13 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3265, el que a continuación se transcribe:

"Artículo 13: Los Centros, Asociaciones, y/o Comisiones Hípicas tradicionalistas y agrupaciones gauchas que organicen espectáculos de jineteada y/o destrezas criollas, deberán constituirse en organizaciones sin fines de lucro, en los casos que correspondan. A esos efectos, deberán cumplir con los recaudos exigidos por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia.

De igual modo deberán ser reconocidos por el Municipio o Comuna, como entidades de bien público".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Sr. Claudio Alejandro Pesse

DECRETO N° 1335

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2012.-

V I S T O :

La necesidad de establecer el Receso Administrativo Invernal para el año en curso en jurisdicción de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de coadyuvar a una mejor integración familiar, corresponde disponer el siguiente receso administrativo desde el día 16 al 27 de julio inclusive, preservando el marco de normalidad en la prestación administrativa esencial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISPONESE RECESO ADMINISTRATIVO** en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, entre los días 16 al 27 de julio del año 2012, inclusive.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE** que los titulares de los Ministerios y Personas Jurídicas comprendidas, adoptarán en sus ámbitos de competencia, los recaudos tendientes a que el goce del receso se fraccione en dos (2) tramos comprendidos entre los siguientes períodos:

- **primer tramo:** desde el día 16 y hasta el 20 de julio inclusive.-

- **segundo tramo:** desde el día 23 y hasta el 27 de julio inclusive.-

debiendo asegurarse en todos los casos, la cobertura normal de los servicios durante los períodos indicados.-

Artículo 3°.- El receso otorgado, no suspenderá ninguna licencia que estuviera concedida y/o en curso de cumplimiento y en ningún caso podrá ser transferido, ni acumulable a otro período vacacional.-

Artículo 4°.- **INVITASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, a adoptar similar medida en sus respectivas jurisdicciones.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos, quien remitirá copia del presente a las distintas Sectoriales de Personal) a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Sr. Claudio Alejandro Pesse

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2303

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 951.753/11.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se realice el Llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de ambulancias destinadas a la red Hospitalaria Provincial, aplicándose el Artículo 31 - Segundo Párrafo de la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia - Capítulo II - Título III, abreviación de las tramitaciones.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones de la Provincia, el cual forma parte integrante del presente, que regirá el llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.360.000,00).-

FACULTASE a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas como asimismo emitir las respectivas órdenes de publicidad, aplicando el Artículo 31 - Segundo Párrafo de la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia, abreviando los plazos para proceder rápidamente al llamado.-

EL GASTO que demande la presente será imputado preventivamente con cargo al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Fondos Nacionales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales- FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - PARTIDA PARCIAL: Maquinaria y Equipo - PARTIDA SUBPARCIAL: Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 2304

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 951.752/11.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se realice el Llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de equipamiento tecnológico destinado a la red hospitalaria provincial, aplicándose el Artículo 31 - Segundo Párrafo de la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia - Capítulo II - Título III, abreviación de las tramitaciones.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones de la Provincia, el cual forma parte integrante del presente, que regirá el llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 3.328.000,00).-

FACULTASE a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas como asimismo emitir las respectivas órdenes de publicidad, aplicando el Artículo 31 - Segundo Párrafo de la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia, abreviando los plazos para proceder rápidamente al llamado.-

EL GASTO que demande el presente será imputado preventivamente con cargo al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Fondos Nacionales - CARACTER: Administración Central FINALIDAD: Servicios Sociales- FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - PARTIDA PARCIAL: Maquinaria y Equipo - PARTIDA SUBPARCIAL: Equipo Sanitario y de Laboratorio, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 2305

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 952.109/11.-

AUTORIZASE la incorporación a la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA Ley N° 1795 y sus modificatorias a partir del día 01 de Octubre de 2011, al personal de Planta Permanente que se desempeña bajo la modalidad de las Leyes N° 591 y 1200, dependiente del Ministerio de Salud, suspendiéndose en consecuencia en forma excepcional y transitoria la aplicación del capítulo IV y X de la Ley N° 1795 en lo que resulte pertinente.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para que mediante las áreas pertinentes se efectúen los trámites administrativos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, fijando las condiciones y modalidades conducentes a los fines de acogerse a las previsiones del presente.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los fines de atender el gasto que demande la presente erogación en el presupuesto año 2011.-

DESE A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a los efectos de la intervención de su competencia.-

DECRETO N° 2307

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 951.710/11.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de octubre de 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Mirta Haydee **MOLINA** (D.N.I. N° 11.113.634), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría Servicio de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 2308

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 951.694/11.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de septiembre de 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Edecia Muriel **OJEDA** (D.N.I. N° 18.693.714), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 2310

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 951.820/11.-

CESE en sus funciones, a partir del día 3 de septiembre del año 2011, al agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: Administrativo, se-

ñor Miguel Ángel **ARIAS** (Clase 1953 - D.N.I. N° 11.416.628), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación por Invalidez*, conforme lo faculta el Artículo 62 de la Ley N° 3189 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2311

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.659/11.-

RATIFICAR en todos sus términos el Convenio, suscripto entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación representado por su Directora, Licenciada Soledad **BOGGIO** por una parte y, por la otra el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María **EDWIN**, el cual tiene por objeto establecer una colaboración técnica y financiera a efectos de ampliar las tareas del suscripto entre las mismas partes con fecha 9 de diciembre de 2010 y que fuera aprobado por Resolución MEyFP-N° 889/10.-

INCREMENTASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 280.313) el total del Financiamiento del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos 2011 (Administración Central), conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente.-

AMPLIASE por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 280.313) el total del gasto del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: INDEC - Dirección Provincial de Estadística y Censos - CARACTER: FINALIDAD: FUNCIÓN; SECCION; SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL, que se detallan en la planilla que como ANEXO III, forma parte integrante del presente.-

FACULTASE a la Directora Provincial de Estadística y Censos a:

A) Fijar las compensaciones del personal afectado a las tareas de los diferentes programas, autorizando y aprobando las misiones que por tal motivo deban realizarse.-

B) Proponer las designaciones del coordinador y demás responsables de la realización de los programas en la jurisdicción de acuerdo con las normas y/o pautas de idoneidad para el desempeño de las tareas que fije el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

Los encuestadores designados para la encuesta Anual de Hogares Urbanos percibirán una (1) suma fija no remunerativa en el tercer trimestre del año 2011.-

EXCEPTUASE a la Dirección Provincial de Estadística y Censos de toda disposición que se contraponga al espíritu de las disposiciones del presente y que no estuvieren taxativamente contempladas en el presente articulado para el cumplimiento del Convenio.-

Por Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, se transferirán los fondos a la Dirección Provincial de Estadística y Censos, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos emergentes del citado Convenio.-

DECRETO N° 2312

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.799/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600.-) a favor de la *Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 19 "San Vicente de Paul"* de nuestra ciudad capital, representada por su Presi-

dente, señora Pamela Suyai Nair **MANCILLA BAILLINO** (D.N.I. N° 33.939.987), destinado a solventar los gastos que les demandará la concreción del proyecto "Vida en la Naturaleza".-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600.-) a favor de la *Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 19 "San Vicente de Paul"* de nuestra ciudad capital, representada por su presidente, señora Pamela Suyai Nair **MANCILLA BAILLINO** (D.N.I. N° 33.939.987), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2314

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.817/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), a favor de la *Asociación Club de Leones Puerto Deseado C.U.I.T-N° 30-71202482-4* de la localidad homónima, en la persona de su Presidente señor Nicolás Debari **TORRES** (D.N.I. N° M 8.032.162), destinado a solventar los gastos que les demandará la adquisición de sillas, mesas y otros, para los integrantes de dicha Asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE**, la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), a favor de la *Asociación Club de Leones Puerto Deseado C.U.I.T-N° 30-71202482-4* de la localidad homónima, en la persona de su Presidente señor Nicolás Debari **TORRES** (D.N.I. N° M 8.032.162), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2315

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 951.711/11.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de octubre de 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Rosa Elida **GONZALEZ** (D.N.I. N° 10.027.524), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría Servicio de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 2316

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.720/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de noviembre del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 24, señor Fidel Carlos **PERAGGINI** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.810.532) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: L.U. 14 Radio Provincia, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2317

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.829/11.-

DEJAR SIN EFECTO en sus partes pertinentes a partir del día 1° de octubre de 2011, la designación en el cargo de Jefa de Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Despacho de la Dirección Provincial de Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Mirta Liliana **RUIZ** (D.N.I. N° 20.434.441), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831, dispuesto por Decreto N° 009-07.-

DESIGNAR a partir del día 1° de octubre de 2011, en el cargo de Directora de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a la señora Mirta Liliana **RUIZ** (D.N.I. N° 20.434.441), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Despacho, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 2318

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.792/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)** a favor del señor Ruperto Abdón **GARCÉS PINTO** (D.N.I. N° 13.186.526) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos relacionados con la derivación a Capital Federal de sus tres pequeños nietos, debido al problema de salud que los aqueja y en virtud de no poder hacer frente a los mismos por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONASE** la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)** a favor del señor Ruperto Abdón **GARCÉS PINTO** (D.N.I. N° 13.186.526) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2320

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MP-N° 426.711/11.-

LIMITAR, a partir del día de la fecha, las designaciones de los agentes que seguidamente se detallan en los cargos que en cada caso se indican:

Señor Redis Juvenal **IGOR GALLARDO** (Clase 1960 - D.N.I. N° 16.987.071) en el cargo de Jefe de Departamento Fiscalización y Registro dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo quien fuera designado por Resolución N° 196/08.-

Señor Alejandro **AGULLA** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.427.449) en el cargo de Director de Actividades Turísticas dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo quien fuera designado por Decreto N° 2762/08.-

DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a los agentes que a continuación se detallan en los cargos que en cada caso se indican:

Señor Redis Juvenal **IGOR GALLARDO** (Clase 1960 - D.N.I. N° 16.987.071) en el cargo de Director de Actividades Turísticas dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

Señor Alejandro **AGULLA** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.427.449) en el cargo de Jefe de Departamento Registro y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente Redis Juvenal **IGOR GALLARDO** retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure en el desempeño de sus funciones y la designación dispuesta al señor Alejandro **AGULLA**, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose sus funciones a la efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados, una vez cesados en las funciones que le son asignados.-

DECRETO N° 2321

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 950.302/11.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Eduardo Daniel **FELGUEROSO** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.324.340), para desempeñarse como Médico en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de junio y hasta 31 de diciembre de 2011, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996-03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2328

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MAS-N° 210.611/11.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Roberto Sebastián **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 22.826.373), para desempeñarse como Enfermero, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de enero y hasta el día

31 de diciembre de 2011, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2331

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 951.369/11.-

ACEPTASE y **AGRADECESE** la donación realizada por el señor Luis **DREIZLER**, Despachante de Aduana, consistente de una fotocopiadora multifunción digital nueva marca Ricoh modelo Aficio SP 3410SF, destinada a la Dirección General de Regulación y Fiscalización, dependiente del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 2333

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2011.-
Expediente MG-N° 598.729/11.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Río Gallegos**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 2.484.753,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Río Gallegos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Río Gallegos (\$ 2.484.753,00)**, del Ejercicio 2011.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2334

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2011.-
Expediente MG-N° 598.754/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Puerto Deseado**, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 183.489,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro -

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 183.489,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 2335

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2011.-
Expediente MG-N° 598.693/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Caleta Olivia (\$ 100.000,00.-)** del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 2336

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2011.-
Expediente MG-N° 598.746/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$ 5.524.307,00)**:

CALETA OLIVIA	\$ 309.887.-
PICO TRUNCADO	\$ 1.164.000.-
RIO TURBIO	\$ 106.720.-
PUERTO SAN JULIAN	\$ 225.500.-
PUERTO DESEADO	\$ 255.000.-
LAS HERAS	\$ 340.500.-
28 DE NOVIEMBRE	\$ 323.500.-
CTE. LUIS PIEDRA BUENA	\$ 318.160.-
PUERTO SANTA CRUZ	\$ 178.000.-
PERITO MORENO	\$ 451.200.-
GOB. GREGORES	\$ 570.000.-
EL CALAFATE	\$ 468.600.-
LOS ANTIGUOS	\$ 257.600.-
COMISION DE FOMENTO JARAMILLO	\$ 131.000.-
COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS	\$ 41.600.-
COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN	\$ 130.640.-
COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN	\$ 87.400.-
COMISION DE FOMENTO CAÑADON SECO	\$ 95.000.-
COMISION DE FOMENTO DE KOLUEL KAIKE	\$ 70.000.-
TOTAL	\$ 5.524.307.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERANSE** a las **Municipalidades y Comisiones de Fomento**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 2337

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2011.-
Expediente CAP-N° 484.734/07.-

SUSCRIBIR título de propiedad a favor del señor Juan Carlos Toribio **RUIZ** (D.N.I. N° 12.288.381) sobre la superficie de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50 m2) ubicada en la Parcela N° 1 - Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

DECRETO N° 2338

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2011.-
Expediente CAP-N° 492.745/97.-

SUSCRIBIR título de propiedad a favor de la señora Lorena Bettina **MARTELLINI** (D.N.I. N° 21.749.262) y el señor Carlos Daniel **AFONSO POTENZA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.944.601), la superficie de 417,40 m2, ubicada en la Parcela N° 13, Manzana N° 24, Circunscripción III, del Pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

DECRETO N° 2339

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2011.-
Expediente CAP-N° 498.700/02.-

SUSCRIBIR título de propiedad a favor del señor Jorge Eduardo **CHAVEZ** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.891.250) sobre la superficie aproximada de un mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (1.948,06 m2), ubicada en la parcela N° 1, Manzana N° 5, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

DECRETO N° 2340

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2011.-
Expediente MG-N° 598.745/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Municipalidad de Río Gallegos, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)**:

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Municipalidad de Río Gallegos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Río Gallegos (\$ 200.000.-)** del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 2341

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2011.-
Expediente CAP-N° 491.950/96.-

SUSCRIBIR título de propiedad a favor de la señora Nélida Wilma **CARDOZO** (D.N.I. N° 18.236.708), la superficie de 743,75 m2, ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 25, Circunscripción III, del Pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

DECRETO N° 2344

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2011.-
Expediente MG-N° 551.008/11.-

HOMOLOGAR el Acuerdo celebrado en la audiencia celebrada el día 9 de septiembre de 2011 entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, en lo concerniente a otorgar una recategorización para los empleados públicos con antigüedad superior a los 20 años que hubiesen sido designados con categorías inferiores a la 10, o que hubiesen ingresado con categorías 11, 12, 13, 14 y 15 del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, en la forma y condiciones establecidas en el acta labrada al efecto, la cual forma parte integrante del presente Decreto.-

ENCOMENDAR a los titulares de los Ministerios, entes y organismos Descentralizados a disponer de la realización de los trámites administrativos pertinentes para que procedan a concretar las medidas conducentes a los fines aquí dispuestos.-

DECRETO N° 2345

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2011.-
Expediente CAP-N° 487.644/10.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución CAP-N° 442/11, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, relacionada con la aprobación de la contratación en forma directa con la Empresa Servicios Generales Los Antiguos de la señora Alejandra **MOLINARI** (C.U.I.T.N° 24-18316171-3) para la obra: Mantenimiento, Limpieza y Ampliación de Canales Área Bajo Riego de la localidad de Los Antiguos.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio Financiero 2011 la suma de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 744.965,00)** conforme lo previsto por el Artículo 8 - Inciso e) de la Ley N° 760.-

DECRETO N° 2346

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2011.-
Expediente MEOP-N° 400.424/11.-

DESIGNAR a partir del día 1° de mayo del año 2011, en el cargo de Director General de Normatización e Informatización de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Gustavo Rubén **FAJARDO** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.132.784), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2347

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2011.-
Expediente MG-N° 598.803/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS**

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 362.694.-)-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE** a la *Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes *Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena* (\$ 362.694.-) del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 2348

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2011.- Expediente MG-N° 598.794/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la *Municipalidad de Las Heras*, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 627.500.-)**-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE** a la *Municipalidad de Las Heras*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes *Municipalidad de Las Heras* (\$ 627.500.-) del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 2349

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2011.- Expediente MG-N° 598.792/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la *Comisión de Fomento de Cañadón Seco*, por la suma de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 125.680,00)**-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE** a la *Comisión de Fomento de Cañadón Seco*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes *Comisión de*

Fomento de Cañadón Seco (\$ 125.680.-) del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 2350

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2011.-

ENCARGASE, a partir del día 13 de octubre del año 2011, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**-

DECRETO N° 2353

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.- Expediente MSGG-N° 325.809/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a favor de la señora Guadalupe **ROLDAN** (D.N.I. N° 29.343.487) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos relacionados con la derivación de su hijo a Capital Federal, debido al problema de salud que lo aqueja y en virtud de no poder hacer frente a los mismos por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONAR** la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a favor de la señora Guadalupe **ROLDAN** (D.N.I. N° 29.343.487) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2357

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.- Expediente CPE-N° 646.673/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre de 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 20, señora Marisa Inés **BALDONI** (D.N.I. N° 11.209.378) con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 82 de la ciudad de Caleta Olivia, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 2358

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.- Expediente CPE-N° 646.689/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre de 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 17, señora Juana Audina **MUÑOZ** (D.N.I. N° 12.189.915) con prestación de servicios en el Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 14, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Polimodal, a los efectos de acceder

al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 2359

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.- Expediente GOB-N° 112.320/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de noviembre del año 2011, la renuncia al cargo de Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz con asiento en la localidad de El Calafate, presentada por el señor Orlando Ignacio **IGLESIAS** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.260.917) quien fuera designado mediante Decreto N° 1190/09 a los efectos de acogerse al beneficio de *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 2360

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.- Expediente CPE-N° 646.329/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Aurelia Elena **FERRARI** (D.N.I. N° 14.656.739), con prestación de servicios en el Consejo Provincial de Educación con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 2361

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.- Expediente CPE-N° 646.674/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre de 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 20, señora Elba Esther **MUÑOZ** (D.N.I. N° 11.213.789) con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 50 de la localidad de Rospentek, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 2363

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.- Expediente MSGG-N° 325.752/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor del señor Rodolfo Antonio **LIZARDIA** (D.N.I. N° 13.542.740) de la localidad de Puerto Deseado, destinado a solventar diversos gastos relacionados con la problemática de salud que lo aqueja y para gastos varios, en virtud de no poder hacer frente a los mismos por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONAR** la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**

a favor del señor Rodolfo Antonio **LIZARDIA** (D.N.I. N° 13.542.740) de la localidad de Puerto Deseado, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2364

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.758/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la señora Susana del Carmen **AGUIRRE** (D.N.I. N° 21.919.935) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos relacionados con la derivación de su hijo a la ciudad de Buenos Aires, en virtud de no poder hacer frente a los mismos debido la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la señora Susana del Carmen **AGUIRRE** (D.N.I. N° 21.919.935) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2366

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 952.010/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2011, la renuncia al cargo de Directora Médica del Hospital Seccional de la localidad de Puerto Santa Cruz del ex Ministerio de Asuntos Sociales interpuesta por la doctora Yolanda Victoria **MERCADO** (D.N.I. N° 12.851.551), cuya designación fue dispuesta mediante Decreto N° 2463/07 en el marco de lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y su modificatoria Ley N° 2381.-

DEJASE ESTABLECIDO que la mencionada profesional se reintegrará a su actual situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicio de Salud.-

DECRETO N° 2367

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.-
Expediente MAS-N° 228.296/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: A - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Agustín María **ALURRALDE** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.254.806), quien prestaba servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente del ex ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2368

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.-
Expediente MAS-N° 206.739/10.-

MODIFICASE en el Artículo 1° del Decreto N° 1550/11, la Categoría asignada a los agentes Etelvina **CALFULLANCA** (D.N.I. N° 16.524.728) y Gladys **AGUILAR** (D.N.I. N° 13.400.418), debiendo considerarse la Categoría 20 en ambos casos.-

DECRETO N° 2369

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 951.965/11.-

CESE en sus funciones, a partir del día 1° de octubre del año 2011, al agente de Planta Permanente - Categoría 17 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señor Carlos Omar **PIZARRO** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.200.457), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud-ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación por Invalidez**, conforme lo facultael Artículo 62 de la Ley N° 3189 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2370

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 950.609/11.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de junio del año 2011, en el cargo de Jefe de Departamento Conmutador, dependiente de la Dirección de Tecnología y Mantenimiento del Ministerio de Salud, al señor David Alejandro **MARASSI** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.315.357), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la presente designación no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le designan.-

DECRETO N° 2376

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 950.698/11.-

INCORPORAR a partir del día 1° de agosto del año 2011, al Régimen Horario: 35 Horas Semanales, al agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento "B" - Grado: II, de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, señor Gustavo **SCHNEIDEWIND** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.307.838), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Pico Truncado, dependiente del ANEXO Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 2377

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.-
Expediente MS-N° 951.907/11.-

NOMBRASE a partir del día 1° de julio del año 2011, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a la agente Silvia Elizabeth **MERCADO** (D.N.I. N° 31.019.034), Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, Ley N° 1200.-

ESTABLECESE la rescisión automática a partir

del día 1° de julio del año 2011, el Contrato de Locación de Servicios, que oportunamente fuera autorizado mediante Decreto N° 296/11, el cual dispuso la Contratación de Locación de Servicios, a favor de la agente mencionada en el artículo precedente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, y por CREADA la Categoría asignada a la agente de Planta Permanente, en el ANEXO Ministerio de Salud - ITEM Subsecretaría de Servicios de Salud.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto N° 3198 del Ejercicio 2011.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demanda la presente erogación en el Presupuesto año 2011.-

DECRETO N° 2378

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.-
Expediente JP-N° 786.593/11.-

DESIGNANSE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directoras del "Cuerpo Sanitario Profesional de la Policía Provincial", dependiendo funcionalmente de Jefatura de Policía, a las Licenciadas en Psicología Claudia Alejandra **FLORES** (D.N.I. N° 24.259.962) y Marina **GAÑAN** (D.N.I. N° 31.187.563), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIAL: Personal Profesional, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 2379

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.-
Expediente MG-N° 598.347/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de agosto del año 2011, la renuncia presentada al cargo de Directora de Artesanías dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, por la señora Celina Verónica **AMPUERO** (D.N.I. N° 20.921.158), quien fuera designada mediante Decreto N° 2493/09, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la mencionada se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 116
PROYECTO N° 177/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- DECLARAR nuestro reconocimiento al Doctor Guillermo FRANZE, por su destacada participación en el 42° Congreso Argentino de Cirugía Estética y Reparadora, desarrollado en la Capital Federal, donde fue premiado por el trabajo presentado en "Reconstrucción Auricular con Cartilago Costal".

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR los cuatro trabajos presentados, que fueron preparados en el Hospital Zonal "Pedro TARDIVO" de la ciudad de Caleta Olivia, recibiendo el reconocimiento de la Doctora Francoise FIRMIN, eximia cirujana plástica francesa, reconocida mundialmente por sus trabajos efectuados en cirugía plástica reconstructiva.

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente al Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Zonal "Pedro TARDIVO" de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 116/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 117
PROYECTO N° 192/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de la Producción, que gestione ante la Subsecretaría de Medio Ambiente, la distribución, publicación y ponga a disposición de los distintos establecimientos educativos, una guía informativa de las distintas leyes vigentes, sobre los requisitos y pasos de los diversos trámites que en cumplimiento de la legislación ambiental, se diligencian en la mencionada entidad provincial.

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Subsecretaría de Industria de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 117/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 118
PROYECTO N° 193/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, tramite la instalación de un cajero automático que opere con la Red Link, en las instalaciones del Yacimiento Minero Triton.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido,

ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 118/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 119
PROYECTO N° 194/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de la Producción, que gestione mediante la Subsecretaría de Industria, la distribución, publicación y puesta a disposición de una guía informativa de la ley de Defensa del Consumidor, a través de los Municipios que no poseen en su localidad, entidades de Defensa del Consumidor, interponiendo requisitos y pasos sobre los diversos tramites y diligencias conforme se establezcan.

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Subsecretaría de Industria.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 119/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 120
NOTA GOB. N° 664/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto para el Artículo 6 de la Ley 3264, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 12 de abril de 2012, dispues- to mediante Decreto N° 832/2012.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 120/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 121
PROYECTO N° 215/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- EXPRESAR desde este Honorable Cuerpo Legislativo, el reconocimiento al vecino caletense Don José María CIFUENTES, por su labor cultural, educativa y artística que ha desplegado en su ciudad.

Artículo 2°.- FELICITAR por su aporte emprendedor de arte, obteniendo un gran impacto positivo en la sociedad, donde se pueden valorar sus ideas innovadoras.

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Cultura, Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 121/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 122
PROYECTO N° 217/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a los alumnos Danilo VALLEJOS, de 17 años y David PEREA de 18 años, estudiantes del tercer año de la especialidad Química de la Escuela Industrial N° 1 "General Enrique Mosconi", de la ciudad de Caleta Olivia, quienes participaron de la instancia Internacional de la Feria de Ciencia y Tecnología de Intel (ISEF), con el proyecto "Macropelícula del Futuro", en representación de la República Argentina, junto a otros cinco trabajos seleccionados.

Artículo 2°.- DESTACAR la tarea que lleva a cabo desde el establecimiento educacional, enfatizando el trabajo de su Profesor Pablo DELGADO, ya que a través de la educación va generando acciones para esta juventud.

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente Resolución al Consejo Provincial de Educación, Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 122/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 123
PROYECTO N° 218/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a los alumnos Francisco JORQUERA CÁCERES de 18 años de edad, perteneciente al 4to. año de la modalidad Industria de Procesos; y Alvin ÁLVAREZ de 18 años de edad, egresado de la modalidad Industria de Procesos de la Escuela Industrial N° 1 "General Enrique Mosconi", de la ciudad de Caleta Olivia, quienes participan de la instancia internacional en Holanda, de las Olimpiadas de Ambiente y Sustentabilidad, evento que se realiza entre el 9 y el 15 del presente mes y año, en la ciudad de Utrecht.

Artículo 2°.- El evento reunirá a trabajos de todo el mundo, vinculados con el cuidado del medio ambiente; el proyecto caletense que representará a nuestro País, es "Biodiesel de Aceites Residuales" (BAR), el mismo fue seleccionado a nivel sudamericano para participar de esta instancia, con el fin de difundir las acciones sobre la problemática de la contaminación.

Artículo 3°.- DESTACAR la tarea que realizan desde el establecimiento educacional, exaltando el trabajo de su docente orientador del presente proyecto, Profesor Héctor Hugo VARGAS.

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente Resolución al Consejo Provincial de Educación; Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 123/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 124
PROYECTO N° 220/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial el estado de funcionamiento del Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito, que crea la Ley Nacional 24.449 de Tránsito, a la cual se encuentra adherida la provincia de Santa Cruz mediante Ley 2417.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Gobierno, informe a la Honorable Cámara de Diputados donde conste el avance o estado, en cuanto a la Red Informática Provincial para el flujo de la información con las distintas localidades del Interior Provincial.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 124/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 125
PROYECTO N° 222/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Directorio del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, incorporar como requisito indispensable para la contratación de entrega de correspondencia oficial, a empresas que posean oficina comercial con domicilio en cada una de las localidades de nuestra provincia, como el Correo Argentino Sociedad Anónima, que tiene sucursal en cada una de las localidades santacruceñas.

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al directorio del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima y a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Municipales, como integrantes societarios del mismo.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 125/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 126
PROYECTO N° 0234/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestra satisfacción por el Centenario de la Institucionalización del Movimiento Scout en Argentina, fundada el 4 de julio de 1912, siendo sus autoridades, verdaderas personalidades de la patria: Presidente, Doctor Francisco Pascasio MORENO; Vicepresidente: General Rosendo FRAGA; los otros integrantes fueron: Doctor Modesto QUIROGA, Monteith DREYSDALE; General Ángel P. ALLARIA, José Juan BIEDMA, Juan CANTER, Doctor Manuel CORVALÁN, General Luis DELLEPIANE, Ricardo DOWDALL, Clemente ONELLI, General Pablo RICHIERI, Tomás Santa COLOMA, Carlos RIPAMONTI, Coronel Martín RODRÍGUEZ, Doctor Frank SOLER, Arquitecto Carlos THAYS, Ingeniero Arturo YOUNG y Cristian RUSSE.

Artículo 2°.- FELICITAR y RECONOCER la labor que llevan en forma permanente los Scouts de Argentina en la provincia de Santa Cruz: Grupo 291 "José Hernández" de Pico Truncado, Grupo 578 "Ceferino Namuncurá" y Grupo 67 "Cristo Redentor", ambos de la ciudad de Río Gallegos.

Artículo 3°.- INSTAR a la Sede Nacional y los grupos de Santa Cruz, a redoblar los esfuerzos para que en este año del Centenario, sean abiertos y debidamente reconocidos otros grupos en cada ciudad y Comisión de Fomento de la Provincia, como una efectiva manera de fomentar este brillante movimiento formador de mujeres y hombres de bien con valores, espíritu altruista y profundamente solidarios.

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente a los citados grupos y a la Sede Central de Scouts de la República Argentina.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-

GOS; 28 de junio de 2012.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 126/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 127
PROYECTO N° 237 – 238 Y 239/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- RECHAZAR y REPUDIAR entodos sus términos, el Golpe Institucional sufrido por el hermano pueblo Paraguay y la destitución del Presidente Fernando LUGO, elegido democráticamente en elecciones libres y populares. Destitución movilizadora por intereses que nada tienen que ver con el desarrollo y crecimiento del pueblo y sus derechos soberanos. Produciendo la ruptura del orden democrático y la tensión de los principios constitucionales, amparados en el sistema legal para emitir resoluciones mediante procedimientos ilegítimos.

Artículo 2°.- MANIFESTAR el absoluto encolumnamiento a las decisiones de la señora Presidenta, Doctora Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, en no reconocer al gobierno de Paraguay surgido del lamentable Golpe Institucional, realizado el viernes 22 de junio del corriente año por el Congreso Paraguayo, y del procedimiento de retirar a nuestro Embajador Argentino de Paraguay. Como así también, la decisión del Bloque del MERCOSUR de suspender al Paraguay por el incumplimiento del "Protocolo de Ushuaia".

Artículo 3°.- RESALTAR que el pueblo argentino y sus autoridades democráticas representativas, no van a convalidar el Golpe de Estado Institucional en Paraguay, en donde al destituido Presidente Fernando LUGO no se le garantizó el Derecho a la Legítima Defensa, en los términos del Derecho Internacional y de la Constitución Paraguaya en particular (Artículos 16 y 17 de la Carta Magna Paraguaya); y el no reconocimiento al gobierno surgido de esta maniobra. En sintonía con los pronunciamientos de la UNASUR en Río de Janeiro; la Conferencia Permanente de Partidos de América Latina y el Caribe (COPPPAL) presidida por Antonio CAFIERO; el Bloque del MERCOSUR; la Alianza Bolivariana para las Américas (ALBA); la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC); el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); los Presidentes de Venezuela, Perú, Colombia, Brasil, Ecuador, Cuba, Uruguay, Bolivia, Nicaragua, San Vicente, Antigua y Barbuda, Las Granadinas y demás Países; el Servicio Paz y Justicia dirigido por el premio Nobel de la Paz Adolfo PÉREZ ESQUIVEL.

Artículo 4°.- EXPRESAR que este Honorable Cuerpo, bregará para que con todo el acompañamiento que esté a su alcance, se respeten los términos de pactos y tratados de los Pueblos Libres de América y en especial la Cláusula Tercera y Cuarta del "Protocolo de Ushuaia", teniendo como objetivo que no se repitan o retrotraigan las peores experiencias antidemocráticas de Latinoamérica, sufridas en el pasado y que fueron obstáculos para el desarrollo de los pueblos.

Artículo 5°.- RECHAZAR este tipo de violencia ejercida a la voluntad popular, considerando que el episodio lesiona gravemente el régimen democrático vigente en los países que integran el MERCOSUR y la UNASUR.

Artículo 6°.- ENVIAR copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional y Cancillería Argentina.

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 127/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 128
PROYECTO N° 240 – 241/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR su profundo pesar por el fallecimiento de los integrantes de Gendarmería Nacional Argentina: Sargento Ayudante Néstor Raúl POSSE, Sargento Ayudante Idilfo VALDÉZ, Cabo Primero Héctor MARECO, Cabo Luis Roberto OJEDA, Gendarme José Ricardo BORDÓN, Gendarme Martín Javier DELGADO, Gendarme Elías Jacobo GARCÍA, Gendarme Federico Ismael VILCA y Gendarme Sergio LÓPEZ, pertenecientes al Destacamento Móvil 2 de la ciudad de Rosario, y los civiles Mauricio PUGLIESE, Raúl VEGA y Efraín CHACANO, en el luctuoso accidente ocurrido el pasado 26 de junio del corriente año, sobre la Ruta Nacional N° 3.

Artículo 2°.- ACOMPAÑAR a familiares y amigos de los gendarmes y choferes de la Empresa Ventur, involucrados en tan luctuoso hecho que enluta a la Provincia y al País.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 128/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 129
PROYECTO N° 257/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Administración General de Vialidad Provincial, la elaboración y ejecución de un Proyecto de señalización vial en la Ruta Provincial N° 43, en su circunvalación a la localidad de Las Heras, en el tramo de intersección de las vías urbanas Sarmiento hasta 1° de Mayo con la mencionada arteria.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el mismo contemple integralmente toda la tipología de señalización vial, en virtud de tratarse de una vía de

doble sentido de circulación y que ayude a la concentración de sus usuarios.

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente al Poder Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 129/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 130
PROYECTO N° 259/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el “**Nonagésimo Primer Aniversario de la localidad de Pico Truncado**”, que se conmemora el próximo 11 de julio del corriente año.

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 130/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION **H.C.D.**

DECLARACION N° 059
PROYECTO N° 275/12
SANCIONADO 28/06/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Su Beneplácito por la realización de los festejos conmemorativos del 128° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Puerto Deseado que se producirá el 15 de julio del corriente año, gesta encabezada por el Capitán de Ultramar Antonio Juan Santiago ONETO, en este puerto histórico y mundialmente estratégico, según las bitácoras de grandes navegantes que recalaron en sus costas y orgullo de sus habitantes que día a día se esfuerzan por avanzar, mejorar y superarse en los aspectos sociales, educativos, culturales, turísticos, laborales, de instalación de comercios e industrias para fortalecer los lazos de integración provincial, nacional e internacional.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de junio de 2012.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 059/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS **SINTETIZADOS** **C.A.P.**

ACUERDO N° 014

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2012.-
Expediente N° 77.371/35.-

ACEPTAR, el Oficio N° 4394/2011 en autos caratulados: “**TOZZI LUIS DOMINGO Y GONZALEZ JOSEFA S/ SUCESSION**” Expte. N° 2785/05, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, solicitando proceda inscribir la Declaratoria de Herederos, mediante la cual se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Luis Domingo TOZZI y doña Josefa GONZALEZ, le heredan sus hijos Luis, Margarita, Marianica Estrella, Leonidez, Ana Josefa, Filomena, Salvador Domingo, Dina Catalina Elena del Carmen, Antonio e Irene Lucia TOZZI, sin perjuicio de los derechos que terceros pudieran alegar.-

DEJAR ACLARADO, que quedan como únicos adjudicatarios de la superficie aproximada de 5.000 has., ubicadas en la legua c, del lote 9, legua b, del lote 12, de la Sección III, de Cabo Blanco de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero denominado Las Margaritas, el señor Edmundo Esteban GONZALEZ, señora Emma FALCON de PANDO, señora Elvira FALCON, señora Amelia FALCON de BELMAR, señor José Segundo FALCON, señoras Juana JARAMILLO y Graciela Margarita GONZALEZ JARAMILLO, Luis, Margarita, Marianica Estrella, Leonidez, Ana Josefa, Filomena, Salvador Domingo, Dina Catalina Elena del Carmen, Antonio e Irene Lucia TOZZI.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 015

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2012.-
Expediente N° 495.780/00.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Carlos Fabián GOMEZ, D.N.I. N° 23.293.139, la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m2), ubicada en el Lote I, de la Manzana N° 6, del Pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de

interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal, constancia de libre deuda comunal y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10° del presente instrumento.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones Añadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado -

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 016

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2012.-
Expediente N° 105.624/36.-

DEJAR sin efecto en todas sus partes el Acuerdo

N° 185, de fecha 19 de abril de 1966, mediante la cual se declaran cumplidas las obligaciones, al adjudicatario en venta don Victor SUAREZ ORDOÑEZ, por la superficie de 16.111 has. 45 as., 42 cas., ubicada en la parte Este del lote N° 14 y el Lote N° 16, ambos pastoriles de la Colonia General Paz, Fracción B, en la Provincia de Santa Cruz.-

MODIFICASE los Artículos 1 y 2 del Acuerdo N° 020/05, en cuanto al porcentaje y adjudicatarios se refiere redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ACEPTAR, la Escritura Pública N° 208, de fecha 04 de noviembre de 2003, pasada ante el Escribano Dr. José Juan NOGAL, mediante la cual la señora Elena VALLE de CASERO, cede, renuncia y transfiere a favor de sus hijos Mariano Daniel CASERO y Norma Beatriz CASERO, en partes iguales (25% a cada uno), el 50% de los derechos y acciones que le corresponden o pudieran corresponderle respecto al establecimiento ganadero Santa Clara, situado en las leguas a, b, y c, del lote 14 y lote 16 ambos de la Fracción B, de la Colonia General Paz de esta Provincia.- **Artículo 2°.-** RECONOCER como únicos titulares de la adjudicación en venta de la superficie consignada en el artículo precedente, a Mariano Daniel CASERO, Norma Beatriz CASERO y Elena VALLE de CASERO, con todos los derechos y obligaciones que la ley le acuerda.-

INTIMASE a los señores Mariano Daniel CASERO, Norma Beatriz CASERO y Elena VALLE de CASERO, adjudicatarios en venta de la superficie de 6.111 has., 45 as., 42 cas.; 7.786 has., 80 as., 44 cas., y 1.485 has., 34 as., 23 cas., ubicadas en la parte Este del lote N° 14 y el Lote N° 16, ambos pastoriles de la Colonia General Paz, Fracción B, en la Provincia de Santa Cruz, para que en un plazo de ciento ochenta días (180) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, acreditando las condiciones establecidas por el Artículo N° 16 de la Ley N° 1009, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. OLGA ALICIA TAPIA para que así lo acrediten en los autos caratulados: **“TAPIA OLGA ALICIA S/ SUCESSION AB-INTESTATO” Exp. 14.771/12** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de esta localidad (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.).- RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2012.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Alfredo Eugenio López, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y

de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda a herederos y acreedores del causante Sra. BARRIENTOS SUSANA ANGELICA, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **“BARRIENTOS SUSANA ANGELICA S/ SUCESSION AB INTESTATO” EXPTE. NRO. 17803/99**, ello bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. ELSA SOTO VARGAS, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“SOTO VARGAS ELSA S/ SUCESSION TESTAMENTARIA” Expte. N° 14.520/11.-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos.- RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2012.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO N° 077/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por **tres (3)** veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: MIRASOL ARGENTINA S.R.L. UBICACION: Lotes: N° 06-27; FRACCION “A”, SECCION -; DEPARTAMENTO: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. Mina: **“ESPEJITO I”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.589.860,00 Y= 2.471.937,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.589.093,88 Y: 2.463.120,00 B.X: 4.587.984,77 Y: 2.464.783,38 C.X: 4.590.758,52 Y: 2.466.632,86 D.X: 4.590.758,52 Y: 2.472.938,00 E.X: 4.587.600,00 Y: 2.472.938,00 F.X: 4.587.600,00 Y: 2.463.120,00.- Encierra una superficie de 2475 Has. 39a. 96ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO”, ESTANCIAS: “MANANTIAL ESPEJO” Y “LA GRUTA”. Expediente N° 422.903/MA/10.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera **Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz**-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 078/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por **tres (3)** veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA

Y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: CABO SUR S.A. UBICACION: Lotes: N° 07-18; FRACCION "B", SECCION-, DEPARTAMENTO MAGALLANES; lotes: 47-48; FRACCION: "C"; SECCION -; DEPARTAMENTO: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "CLAUDITA II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.620.800,00 Y= 2.576.900,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.622.165,00 Y: 2.571.816,00 B.X: 4.622.165,00 Y: 2.580.206,00 C.X: 4.618.005,00 Y: 2.580.206,00 D.X: 4.618.005,00 Y: 2.571.816,00.- Encierra una superficie de 3490 Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", ESTANCIAS: "LOMA ALTA", "DON JOSE MARIA" Y "LA VENTURA". Expediente N° 423.461/CS/10.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 079/12
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: "JACKSON GLOBAL LIMITED". UBICACION: Encierra una superficie total de 8.066Has. 00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.574.100,00 Y: 2.534.600,00 B.X: 4.574.100,00 Y: 2.538.250,00 C.X: 4.551.999,00 Y: 2.538.250,00 D.X: 4.551.999,00 Y: 2.534.600,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 34-35-37-43-S/N FRACCION "B", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "CORONEL", "LAURA", "ISABEL", "CERRO BOMBERO" Y "Bajo Picazo".- Se tramita bajo Expediente N° 426.865/JGL/11, denominación: "PITUIL 3".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 080/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: DE GREY ARGENTINAS.A.- UBICACION: Encierra una superficie total de 2.480Has. 00a.30ca; siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.630.600,00 Y: 2.440.500,00 B.X: 4.630.600,00 Y: 2.449.200,00 C.X: 4.627.749,43 Y: 2.449.200,00 D.X: 4.627.749,43 Y: 2.440.500,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: 15-20, FRACCION "C", Colonia Pastoril Pte. Luis Sáenz Peña, DEPARTAMENTO: Río Chico, LOTE: 14, FRACCION:

"A", Zona de San Julián, Departamento de Magallanes de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las Estancias: "María Rosa" y "La Rosita".- Se tramita bajo Expediente N° 427.592/DG/11, denominación: "LAROSITA NORTE". PUBLÍQUESE.- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales se cita al demandado ESQUIVEL CARLOS MILTON - DNI 21.423.069 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: "TDF S.A. C/ ESQUIVEL CARLOS MILTON S/EJECUTIVO" Expte. T-13268/09 dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta ciudad y en La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2012.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales se cita al demandado FERREYRA OSMAR - DNI 23.797.819 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: "TDF S.A C/ FERREYRA OSMAR S/ EJECUTIVO EXPTE. T- 13006/09" dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente se publicará por dos días en el diario LA OPINION AUSTRAL de esta Ciudad y en el BOLETIN OFICIAL de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2012;

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales se cita al demandado BENITEZ GUSTAVO ADOLFO - DNI 23.183.201 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: "T.D.F S.A. C/ BENITEZ GUSTAVO ADOLFO S/ EJECUTIVO EXPTE. T- 13968/10".-

El presente se publicará por dos (2) días en el diario La Opinión Austral de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales se cita al demandado VOGEL LUCINA EVELIN - DNI 31.136.833 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: "TDF S.A. C/ VOGEL LUCINA EVELIN S/EJECUTIVO EXPTE. T- 13022/09" dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad y en diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2012.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-4

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales, se cita al demandado LOPEZ AUDISIO JOAQUIN - DNI 35.690.640 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: "T.D.F. S.A. C/ LOPEZ AUDISIO JOAQUIN S/EJECUTIVO EXPTE. T-13973/10".- El presente se publicará por cinco (5) días en el diario Boletín Oficial de esta Ciudad y en el diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo 2012.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-4

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Sandra García, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C), a herederos y acreedores de Don Carlos Alberto Ojeda en autos caratulados "OJEDA CARLOS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 23.651/11).-

Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 3 de Mayo de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio, a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por UN DIA, en los autos caratulados "ALCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONSTITUCION", Expte. A-7091/12, que mediante Escritura N° 74, Folio 200 del 18/05/2012. por ante el protocolo del Registro Notarial N° 10, a cargo de la Escribana de esta ciudad, doña MARGARITA DEL VALLE LOPEZ DE SIMONE, se constituyó la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en calle Mendoza 256, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- INTEGRANTES: Carlos Alberto BOCHATAY, argentino, casado

en primeras nupcias con doña Liliana Mónica Romanelli, nacido el 09 de octubre de 1953, Documento Nacional de Identidad número 10.996.178, C.U.I.T. número 20-10996178-8, médico, con domicilio en Robert 706 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, de tránsito aquí y Félix Alfonso RODRIGUEZ, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liliana Esther Leonelli, nacido el 20 de noviembre de 1957 Documento Nacional de Identidad número 13.423.402, C.U.I.T. número 20-13423402-5, médico, con domicilio en calle Mendoza 256, de esta ciudad.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, divididos en MIL QUINIENTOS cuotas sociales de pesos CIEN valor nominal cada una, totalmente suscripta por los socios, según el siguiente detalle: el señor Carlos Alberto Bochatay, suscribe SETECIENTAS CINCUENTA cuotas sociales, por un valor de pesos CIEN cada una; y don Félix Alfonso Rodríguez, suscribe SETECIENTOS CINCUENTA cuotas sociales por un valor de pesos CIEN cada una: que integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento y el resto los socios se obligan a integrar dentro del plazo de dos años computados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DURACION DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad tendrá una duración de NOVENTAY NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por sí y/o por terceros y/o asociados a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: Actividad Inmobiliaria: compra de terrenos y/o edificaciones para su posterior venta y/o arrendamiento o para su urbanización, parcelación, construcción y/o rehabilitación, bien directamente o por medio de terceros y su posterior venta.- Servicios Eventuales vinculados al turismo o la industria: alquiler, compra o venta de establecimientos vinculados al alojamiento, servicios de gastronomía, esparcimiento, catering, alquiler de vehículos comunes o especiales y servicios en general para el turismo o la industria.- Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.- La sociedad será administrada por los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y harán uso de la firma social actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente.- El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

SECRETARIA, Tres de Julio de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "LAS OLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", Expte. N° L-7039/11, se hace saber por un día: I)- Que mediante Escrituras Públicas N° 894, del 30/09/2010, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, la señora **Natalia Andrea VOGELMAN**, arg., nacida el 30/11/1977, titular del D.N.I. N° 26.324.076, casada en primeras nupcias con Yodet Nallar, de profesión licenciada en psicología, domiciliada en avenida Santiago del Estero N° 157 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 27-26324076-1, **CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ** a la señora **Ana Gloria MAILLO**, arg., nacida el 24/03/1951, titular de la L.C. N° 6.550.563, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Eduardo Abraham Nallar, domiciliada en Avda. Santiago del Estero N° 157 de esta ciudad, C.U.I.T. N° 27-065500563-6, la cantidad doscientas cincuenta cuotas sociales que tiene, y que representan el cincuenta por ciento del capital social de la firma que gira bajo la denominación de "LAS

OLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 2)- Que en consecuencia y por Escritura N° 250, de fecha 12/04/2012, autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo adsc. al Registro Notarial N° 42 la firma LAS OLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modificó su artículo cuarto el que quedo redactado de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de **CINCUENTA MIL PESOS**, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Yodet Nallar, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas sociales, es decir la suma de veinticinco mil pesos, y la socia Ana Gloria Maillo, la cantidad de doscientas de doscientas cuotas sociales, es decir la suma de veinticinco mil pesos, cuotas que en su totalidad se encuentran ya integradas.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 29 de Julio de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia de Puerto Deseado a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "ZUDAIRE BONIFACIO Y AGUIRRE DOLORES S/ SUCESION ABINTESTATO" (EXPTE. N° 20822/12) cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BONIFACIO ZUDAIRE, D.N.I. N° 7.321.470 y DOLORES AGUIRRE, D.N.I. N° 9.797.000, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 4 DE JULIO DE 2012.-

Dra. ROMINA FRIAS
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral de Puerto Deseado a cargo por Subrogación Legal de la suscripta, en autos caratulados: "LAMAS ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE. N° 20750/11) cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO LAMAS, D.N.I. N° 7.314.959, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 28 de Junio de 2012.-

Dra. ROMINA FRIAS
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados "NIBA S.A. s/ Constitución", Expte. N° 7090/12 Letra N, se hace saber por un día que por Escritura N° 137, F° 319 del 23/04/2012, autorizada por la Esc. Adriana L. López, Reg. Not. 35, se constituyó la sociedad **NIBA S.A.- Socios: Ernesto ABBATE**, CUIT 20-

20501567-2, argentino, nacido el 18 de octubre de 1968, DNI 20.501.567, mecánico y **Nathaly Alejandra SUAREZ**, CUIT 27-25026034-8, argentino, nacida el 1 de julio de 1976, DNI 25.026.034, secretaria administrativa, ambos solteros y domiciliados en Calle Francisco Ramírez N° 1067, de esta ciudad; **Sede Social:** calle Francisco Ramírez N° 1067, de esta ciudad. **Duración:** 99 años contados a partir del otorgamiento de esta escritura.- **Objeto Social:** Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros: I) TRANSPORTE: Realizar toda clase de transporte de materiales para la construcción, minerales, maquinarias, herramientas, elementos, personal y cualquier otro que se le requiera.- Así también comprar, vender, arrendar y explotar equipos y/o herramientas, sus repuestos y accesorios relacionados con la actividad, y también celebrar cualquier contrato, acto y operación en general que se encuentre vinculado, directa o indirectamente a su objeto.- Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros como representante y administradora de negocios comerciales, industriales incluso comisiones y franquicias. II) Prestación de servicios y logística destinado a empresas que realizan actividades petroleras, mineras o marítimas o cualquiera que revistan la calidad de empresas ejecutoras, contratadas o subcontratadas en obras en general. A modo ejemplificativo podrá suministrar los servicios de personal especializado o no, técnico o idóneo para tareas en general o específicas tales como profesionales en áreas determinadas o no, transporte de cargas líquidas o sólidas a granel y de personal; provisión de viandas y servicio de catering, arrendar automotores, pick ups, máquinas pesadas o no, embarcaciones sean de remolque o no, aeronaves de pequeño porte o helicópteros, equipos y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura.- III. Montaje, construcción y operación en tierra o costa afuera de instalaciones y estructuras de perforación elaboración y procesamiento relacionados con la actividad minera y/o petrolera.- IV. Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras y/o construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, de fabricación, redes de gas, agua potable, oleoductos, terminales y cañerías.- Y V. Realización de obras en general civiles, viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas; sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones.- La sociedad podrá en consecuencia realizar todas las actividades, operaciones y servicios en la República Argentina y en el extranjero que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y que no le sean prohibidas por las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen la actividad y mientras no exista prohibición de así hacerlo así la precedente enumeración no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades o servicios, autorizados por las reglamentaciones en vigencia o que se dicten en el futuro en razón de la actividad, incluso podrán gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, siendo esta determinación meramente enunciativa y no restrictiva. **FISCALIZACIÓN:** Prescendencia de sindicatura atento a lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903 y en consecuencia los accionistas ejercerán la fiscalización conforme el Artículo 55 de la misma ley. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por idéntico plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.- Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios.- La representación social y el uso de la firma social estará a cargo del presidente y/o quien lo reemplace, en caso de ausencia, impedimento o excusación.- **DESIGNA-**

CIÓN DE DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: Ernesto ABBATE y DIRECTORA SUPLENTE: Nathaly Alejandra SUAREZ. **Cierre de Ejercicio:** 30 de abril de cada año. **Capital:** \$ 100.000.- SECRETARIA, 27 de Junio de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita a la Sra. MAZZUCHELLI MARCIA ELEONORA para que comparezca en los términos del Art. 1031 del Código Civil y reconozca las firmas insertas en la documentación base de la presente acción, dentro de cinco (5) días de la última publicación edictal, dentro de las dos primeras horas, esto es, 7:30 a 9:30, bajo apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo sin causa justificada o de no constar categóricamente, se tendrá por reconocido el documento base de la presente acción por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ MAZZUCHELLI MARCIA ELEONORA S/ORDINARIO" Expte. 13410/08** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de un (1) día en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2011.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Sandra Garcia se cita a la demandada SANCHEZ GALLARDO ALEJANDRA - DNI 21.919.703 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: **"ONASIN S.A. C/ SANCHEZ GALLARDO ALEJANDRAS/EJECUTIVO" Expte. O- 20519/06** dentro del plazo de dos (2) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).- El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta ciudad y en La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 4 de Abril de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER MORALES se cita a la demandada LEGUIZAMON MARIA GUADALUPE - DNI 18.733.914 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: **"TDF S.A. C/ LEGUIZAMON MARIA GUADALUPE S/EJECUTIVO" Expte. T-13695/10** dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).- El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta ciudad y en La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se cita a la demandada CANO LEONCIA - DNI 13.626.749 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: **"T.D.F. S.A. C/ CANO LEONCIA S/ EJECUTIVO EXPTE. T- 13706/09"** dentro del plazo de CINCO (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).- El presente se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial de esta Ciudad y en el Diario local Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2012.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales se cita a la demandada SAAVEDRA REBECA - DNI 3.720.790 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: **"TDF S.A. C/ SAAVEDRA REBECA S/EJECUTIVO" Expte. T- 13980/10** dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).

El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER MORALES se cita a la demandada PEÑA MARIA VIRGINIA - DNI 26.855.743 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: **"TDF S.A. C/ PEÑA MARIA VIRGINIAS/EJECUTIVO" Expte. T-12734/08** dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta ciudad y en La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales, se cita al demandado TORALES OSCAR ALBERTO - DNI 31.880.541 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: **"T.D.F. S.A. C/ TORALES OSCAR ALBERTO S/ EJECUTIVO EXPTE. T- 12808/09"**.-

El presente se publicará por cinco (5) días en el Diario Boletín Oficial de esta Ciudad y en el Diario

La Opinión Austral de esta Ciudad.-
RIO GALLEGOS, 4 de Abril de 2012.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-5

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se cita a la demandada FARIAS MARIANA DEL CARMEN - DNI 29.497.613 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: **"T.D.F. S.A. C/ FARIAS MARIANA DEL CARMEN S/EJECUTIVO EXPTE. T-14463/10"** dentro del plazo de CINCO (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial de esta Ciudad y en el Diario local Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2012.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se cita al demandado CISNEROS CARLOS SIMON - DNI 27.792.207 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: **"T.D.F. S.A. C/CISNEROS CARLOS SIMON S/ EJECUTIVO EXPTE. T 14902/10"** dentro del plazo de CINCO (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial de esta Ciudad y en el Diario local Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2012.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Uno, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña SILVIA SUSANA ALOTA en los autos caratulados: **"ALOTA SILVIA SUSANA S/ SUCESSION AB INTESSTATO" - Expte. 23699/12.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario local La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición de S. S. el Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se cita a la demandada CARRAZAN LUCIANA PAMELA - DNI 34.765.208 a estar a derecho por sí o por letrado

apoderado en el presente juicio: "T.D.F. S.A. C/ CARRAZAN LUCIANA PAMELAS/ EJECUTIVO EXPTE. T- 13929/09" dentro del plazo de CINCO (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial de esta Ciudad y en el Diario local Tiempo Sur- RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2012.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se cita a la demandada VARGAS BENITEZ NOELIA MACARENA - DNI 32.510.010 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: "T.D.F. S.A. C/ VARGAS BENITEZ NOELIA MACARENA S/ EJECUTIVO EXPTE. T- 13720/09" dentro del plazo de CINCO (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2012.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 12 de Junio de 2012, con firma certificada de la Escribana PAOLA ALEJANDRA NAVES se constituyó la sociedad denominada "INPACT-GREEN S.R.L." por los Sres. Juan Ramón HERRERA, con domicilio en calle Barrio Gobernador Gregores, Escalera N° 18, Dpto. E, de la localidad de Caleta Olivia, partido de Deseado, provincia de Santa Cruz, soltero, de profesión comerciante, argentino, DNI 26.657.414; Claudio Marcelo DIAZ, con domicilio en Barrio Rotary 23, calle Tierra del Fuego N° 1773 de la localidad de Caleta Olivia, partido de Deseado, provincia de Santa Cruz, soltero, de profesión empleado, argentino, DNI N° 21.997.201 y Roberto Jorge BARRIENTOS, con domicilio en calle San Francisco N° 518, Barrio Ceferino Namuncura de la localidad de Caleta Olivia, partido de Deseado, provincia de Santa Cruz, soltero, de profesión empleado, argentino, DNI N° 17.934.199, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de INPACTGREEN. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle San Francisco N° 518, Barrio Ceferino Namuncura de la localidad de Caleta Olivia, partido de Deseado, provincia de Santa Cruz. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1 Control de plagas y vectores, como así también todo lo que lo complementa, y actividades a fines. 2 Mantenimientos de espacios verdes, como así también la compra y venta de productos a fines, para lo cual podrán importar y exportar. 3 Servicio y saneamientos petroleros. 4 Desinfecciones portuarias, para lo cual podrán adquirir y vender productos a fines, pudiendo importar y exportar. 5 Proveedores portuarios de todo tipo y clase de productos a fines, para lo cual podrán importar y exportar para su comercialización. 6 Saneamiento ambiental. 7 Remediación ambiental. 8 Reparación y mantenimientos de cercos perimetrales, pudiendo comercializar productos y demás elemen-

tos, pudiendo exportar e importar. 9 Mantenimientos de campos y locaciones. 10 Proveedor de sustancias alimenticias, para lo cual podrán importar y exportar para su comercialización. 11 Proveedor de artículos de primeros auxilios. 12 Proveedores de sanitarios químicos para su comercialización. 13 Servicios de traslados de productos de cualquier especie. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con Personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales que tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Santa Cruz; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; gozando de plena capacidad para adquirir derechos, y contraer obligaciones o efectuar cualquier acto jurídico u operación que se relacione directa o indirectamente que se relacione con su objeto social. El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00.) que se divide en seiscientos cuotas de pesos cien (\$ 100.) cada una de valor nominal. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Juan Ramón Herrera, doscientas cuotas, por la suma de pesos veinte mil; el señor Claudio Marcelo DIAZ, doscientas cuotas, por la suma de pesos veinte mil y el señor Roberto Jorge BARRIENTOS, doscientas cuotas, por la suma de pesos veinte mil. La integración se efectúa en efectivo por un valor de pesos quince mil (\$ 15.000,00); siendo el presente suficiente recibo. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos en caso de aumento de capital, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 30 días al cumplimiento de la misma. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización unánime de los demás socios, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la cláusula Vigésimo Séptima a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del Artículo 152 de la Ley 19.550. Los demás socios se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro; a las que se agregará un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Las cuotas sociales pueden ser libremente trans-

feridas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Juan Ramón HERRERA, Claudio Marcelo DIAZ y Roberto Jorge BARRIENTOS, en forma indistinta, todos en carácter de socios gerentes. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato, inclusive los que menciona el Art. 1881 del Código Civil y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Los nombrados aceptan el cargo en este acto y declaran no estar comprendidos en las inhabilitaciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en su sede social cita en el domicilio enunciado en la cláusula PRIMERA, en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las decisiones sociales se tomarán con el voto de ambos socios. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 meses de concluido el ejercicio financiero. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. La Asamblea se reunirá mediante citación dirigida por el socio gerente a los otros, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con 15 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En dicha citación se hará constar el lugar, día y hora de la asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, recon-ducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta del capital social. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión o asamblea. Cada cuota dará derecho a un voto. El ejercicio social

finaliza el día 31 del mes de Julio de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5 % a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 % del capital social, b) retribución de los socios gerentes, c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el Art. 70 in fine de la ley de sociedades comerciales, d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, e) Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea o reunión de socios serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y socios presentes, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios en los términos del Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Art. 299, Inciso 2, por aumentos de capital, la reunión de socios o Asamblea que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente. Rigen al respecto las normas de los Artículos 284 y 298 de la Ley de Sociedades Comerciales. Tal decisión no configurará reforma estatutaria. La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 90 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Cuarta de este contrato. Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. Atal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez liquidado el activo y cancelado el pasivo, cumpliendo los pasos liquidatorios previstos por el Art. 101 y subsiguientes de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta su cancelación, previa confección del balance respectivo. En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar continuar con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un balance general según el procedimiento determinado en la cláusula Séptima para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y la forma de pago se establecerá oportunamente por la sociedad. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de LSC, que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad los socios gerentes se encuentran autorizados para la liquidación en términos de la cláusula Vigésimo Tercera. Se publicará e inscribirá oportunamente su disolución. A todos los efectos legales, los socios se someten a la competencia de los tribunales ordinarios con competencia en la materia de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, obligándose a su inscripción registral dentro de los noventa (90) días hábiles.

PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

AVISO LEY 19.550 -

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio, a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados: "EISENBERG S.R.L. s/CESION DE CUOTAS SOCIALES," (Expte. N° E-7094/12) que por escritura de fecha 11 de mayo de 2012, pasada bajo el N° 116, al f° 426 del corriente protocolo, ante el Escribano de Río Gallegos -Angel Fernando Banciella Dickie- en el Registro N° 33 a su cargo, se formalizó -a título de permuta- la cesión de las 21.085 cuotas sociales de las que Patricia Eisenberg era titular en la nombrada firma a favor de los esposos en primeras nupcias entre sí, Diana EISENBERG y Oscar Eduardo SPITALERI -arg. nac. el 12/05/1956, D.N.I. N° 12.361.901 y CUIT: 20-12361901-4, Contador Público Nacional, dom. en Alsina 70 de Río Gallegos- las que fueron adquiridas 1.000 cuotas por el señor Spitaleri y 20.085 cuotas por la señora Diana Eisenberg, revistiendo estas últimas -de conformidad a Artículo 1206 del código civil- el carácter de propias, en razón de tratarse de una subrogación real con la nuda propiedad del inmueble que la cesionaria transfiriera a la cedente, señora Patricia Eisenberg, la que fuera adquirida por la donación que formalizaran los esposos Roberto Haraldo Eisenberg y María Zulema Aldabe.-

SECRETARIA, 3 de Julio de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se cita a Herederos y Acreedores de la causante Sra. Brígida Torrejón Chirulla, DNI 93.876.480 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados "TORREJON CHIRULLA S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 568/11), (Conf. Art. 683 del C.P.C y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.

EL CALAFATE, 18 de Abril de 2012.-

MARILINA C. CALIO
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales se cita al demandado GARAY CARLOS ALBERTO - DNI 22.563.834 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: "T.D.F. S.A. C/ GARAY CARLOS ALBERTO S/ EJECUTIVO" Expte. F-14098/11 dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

CONCURSO

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMADO A CONCURSO DE
ANTECEDENTES PARA
CARGO ASESOR LEGAL**

COMUNICADO

SERAN condiciones excluyentes para acceder al Cargo Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Gregores:

a) Poseer título de abogado, con un mínimo de dos (2) años de experiencia debidamente legalizada.

b) Ser Argentino nativo o naturalizado con diez (10) años de residencia efectiva en el País, ser natural de la Provincia de Santa Cruz o tener cinco (5) años de residencia en ella.

c) Ser mayor de edad de 21 años cumplidos.

d) No tener antecedentes penales, debidamente certificado mediante documento actualizado.

e) No tener deuda con el Municipio ni juicios contra éste, certificados mediante instrumentos respectivos.

La recepción de los Curriculum para el cargo de Asesor Legal será en las Instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de Gobernador Gregores sito en calle Avenida San Martín N° 314, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.-

P-1

CONVOCATORIAS**BARITU S.R.L.**

La firma BARITU SRL convoca a sus socios accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 07 de julio de 2012 a las 14:00 hs. en dependencias de su domicilio real y legal sito en Barrio Industrial S/N° de Caleta Olivia, con el objeto de tratar el siguiente punto del día:

1. Designación de 2 accionistas para la firma del acta respectiva.-

2. Aprobación de Memoria y Balances de los ejercicios económicos correspondientes a los años 2002; 2003; 2004; 2005 y 2006.-

3. Ratificación o Rectificación de Asamblea de fecha 01 de Junio de 2012.-

La asamblea será celebrada a la hora fijada, con una tolerancia de 1 hora.- Pasado ese lapso sesionará válidamente con los quorums de la Ley 19.550 de Sociedades y los Estatutos Sociales.-

PAEZ HUGO ANIBAL
Socio Gerente
Por Baritu S.R.L.

P-2

LERCO S.A.

".. LA FIRMA LERCO S.A. CONVOCA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL 27-07-2012 A LAS 18,00 HS. EN LA BASE OPERATIVA SITA EN BARRIO INDUSTRIAL DE PICO TRUNCADO.- LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA A TRATAR SON LOS SIGUIENTES:

1) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-

2) APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2011.-

3) DESIGNACION AUTORIDADES DEL DIRECTORIO.-

LA REUNION DARA INICIO A LA HORA IN-

DICADA CONFORME A LOS QUORUMS LEGALES Y ESTATUTARIOS. PASADA UNA HORA SE INICIA CON LA PARTICIPACION DE LOS SOCIOS PRESENTES.-

OVIDIO QUINTERO

Presidente
LERCO S.A.

P-5

SERVICÓN S.A.

SERVICÓN S.A. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRIPTO EN EL ART. 16 DEL ESTATUTO SOCIAL, CITA POR DOS DÍAS, DE MANERA SIMULTÁNEA EN PRIMER Y SEGUNDA CONVOCATORIA, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DÍA ... DE JULIO DE 2012 EN LA SEDE SOCIAL DE BARRIO INDUSTRIAL DE CAÑADON SECO. LA PRIMER CONVOCATORIA ES PARA LAS 09.00 HORAS Y, EN EL FRACASO DE LA MISMA, LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ VALIDAMENTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR, PERO A LAS 10.00 HORAS. TODO ELLO CON EL OBJETO DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA;
- 2) APROBACIÓN DE LOS BALANCES 2008 Y 2009;
- 3) PRÓRROGA DE BALANCE 2010 Y 2011;
- 4) PRESENTACIÓN DE INFORME DE ESTADO CONTABLE HASTA EL 12 SEMESTRE DE 2012;
- 5) INFORME DE LAS ACCIONES LEGALES EFECTUADAS.-

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA DEBEN CURSAR CON UNA ANTELACION MINIMA DE TRES DIAS HABLES AL DE LA FECHA FIJADA, COMUNICACIÓN AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, SOLICITANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ASISTENCIA. ASIMISMO SE LES INFORMA QUE LA ASAMBLEA SERÁ CON PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES ASESORES DE LA EMPRESA Y ESCRIBANO PÚBLICO.-

HERRERA JUSTO REYNALDO

Presidente

HERRERA MABEL DEL VALLE

Tesorera

P-2

**NOTIFICACIONES
C. P. E.**

La Instrucción de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° Piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Marcela Sivak, hace saber al Sr. GUSTAVO RUBÉN OCARANZA D.N.I. N° 31.474.518, con domicilio desconocido, que se han iniciado en su contra las actuaciones caratuladas "SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE GUSTAVO RUBÉN OCARANZA", Expte. N° 647.963/2011. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 0107/12 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, para su conocimiento: "Río Gallegos, 10 de Febrero de 2012.- VISTO: y CONSIDERANDO: ...EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE al Sr. Gustavo Rubén OCA-

RANZA (D.N.I. N° 31.474.518) a fin de atribuir o deslindar responsabilidades, por supuestas inconductas profesionales consistentes en la omisión de datos en las Declaraciones Juradas de Acumulación de Cargos en fechas 2 de junio de 2010, 28 de febrero de 2011 y 9 de agosto del mismo año....- Fdo. Ing. HÉCTOR ANIBAL BILLONI- PRESIDENTE-MARISA INFANTE- SECRETARIA GENERAL- RESOLUCIÓN N° 0107/12". Asimismo, se le hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe "Caleta Olivia 28 de mayo de 2012. Atento el estado autos. CITESE al Sr. GUSTAVO RUBÉN OCARANZA a prestar declaración en carácter de presunto responsable (Art. 64° del Acuerdo 219/96) dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación, en días hábiles, en el horario de 09:00 hs. a 14:30 hs., en la sede de la Dirección de Sumarios Zona Norte, sita en Máximo Berezoski y Gdor. Gregores 1° piso (E.G.B. N° 29) de la localidad de Caleta Olivia. NOTIFIQUESE POR EDICTO.-Fdo. Dra. Claudia Sivak - Instructora Sumariante Zona Norte - Víctor Pastrana - Secretario de Actuaciones.

P-2

La Instrucción de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° Piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Marcela Sivak, hace saber a la Sra. MARTA AZUCENA CARRO D.N.I. N° 16.432.717, con domicilio desconocido, que se han iniciado en su contra las actuaciones caratuladas "PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIOS

DOC. MARTA AZUCENA CARRO - ESC. EGB N° 36 - CALETA OLIVIA", Expte. N° 648.575/2012. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 0665/12 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, para su conocimiento: "Río Gallegos, 09 de Abril de 2012.- VISTO: y CONSIDERANDO: ...EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidades en los términos del Artículo 57° y concordantes del Acuerdo N° 219/96 a la docente Martha Azucena CARRO (D.N.I. N° 16.432.717) por presunta inconducta consistente en el abandono de servicio a partir del día 9 de marzo de 2011 en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 36....- Fdo. Ing. HÉCTOR ANIBAL BILLONI- PRESIDENTE-MARISA INFANTE- SECRETARIA GENERAL- RESOLUCIÓN N° 0665/12". Asimismo, se le hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe "Caleta Olivia 28 de mayo de 2012. Atento el estado autos. CITESE a la Sra. MARTA AZUCENA CARRO a prestar declaración en carácter de presunto responsable (Art. 64° del Acuerdo 219/96) dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación, en días hábiles, en el horario de 09:00 hs. a 14:30 hs., en la sede de la Dirección de Sumarios Zona Norte, sita en Máximo Berezoski y Gdor. Gregores 1° piso (E.G.B. N° 29) de la localidad de Caleta Olivia. NOTIFI-QUESE POR EDICTO.- Fdo. Dra. Claudia Sivak - Instructora Sumariante Zona Norte - Víctor Pastrana - Secretario de Actuaciones".

P-2

LICITACIONES

PROMEDU²

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA
REPUBLICA ARGENTINA**

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II (PROMEDU II)
Préstamo 2424 / OC - AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, Edición N° 783 del 30 de septiembre de 2010.

2. El Gobierno Argentino ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato 2424/OC-AR.

3. El Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de la siguiente licitación:

Licitación Pública N°03/12 PROMEDU II Santa Cruz - "Construcción depósito de educación física, rampa; refacción laboratorio, acceso, sanitario alumnos, incorporación sanitario discapacitado motor y portería en la Escuela Provincial EGB N° 63" "Piloto Capitán Danilo Bolzan" de Río Gallegos, Dpto. Güer Aike. El plazo de construcción es de 180 (ciento ochenta) días corridos".

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública/Privada establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Arq. Gabriela Barrionuevo - infracpe@yahoo.com.ar, y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado, a partir del 21/05/

2012, días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: empresas inscriptas en el RNCOP, certificado habilitante para Licitación con capacidad de contratación

Mínima: \$ 2.570.461,42; y acreditación de una superficie construida de 1.800,00m2 de superficie cubierta en los últimos 5 años.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 900,00 (pesos novecientos). Esta suma podrá pagarse con cheque de caja o depósito directo en la Cuenta Corriente N°43300314/94 del Banco de la Nación Argentina S.A. Sucursal Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. El documento será enviado por correo normal o por mensajero para entrega local.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (1), a más tardar a las 9:30 horas del día 16 de Agosto de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, el día 16 de Agosto de 2012, a las 11:00 horas.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta en pesos, por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta.

10. Las direcciones referidas arriba son:

(1) Consultas - Adquisición: UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL, Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Arq. Gabriela Barrionuevo, José Ingenieros N°640, Río Gallegos, CP9400, Provincia de Santa Cruz, Argentina.

(2) Apertura de Ofertas: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación, Mariano Moreno N° 576, Río Gallegos, CP9400, Provincia de Santa Cruz, Argentina.

 Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

P-4

 Consejo de Educación
Provincia de Santa Cruz



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/AGVP/12

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE BORCEGUÍES".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 469.800,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 470,00.

FECHA DE APERTURA: 27-07-12 - **HORA:** 12:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

P-2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 18/AGVP/12

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE GAS-OIL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 613.500,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 613,50.

FECHA DE APERTURA: 11-07-12 - **HORA:** 12:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

P-1



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
PROGRAMA DE APOYO
PARA EL DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/12

Presupuesto Oficial: \$ 14.007.237,92

Facultad Regional Santa Cruz

"Segunda Etapa Edificio Sede de la Facultad Regional Santa Cruz"

OBJETO: Obras Públicas

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS:

Universidad Tecnológica Nacional. Facultad Regional Santa Cruz Calle de los Inmigrantes 555

Consulta y venta de pliegos: del 13/06/2012 al 13/07/2012, de lunes a viernes en el horario de 15 a 21 hs.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Calle de los Inmigrantes 555

Río Gallegos, Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 30 de julio de 2012

HORA DE APERTURA: 11 hs.

Valor del pliego: \$ 14.007

Valor de garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios.

Ministerio de Educación.

P-2

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.-

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web

"www.santa.cruz.gov.ar"

Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256

Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4606

LEYES

3273 - 3274 - 3275.- Págs. 1/3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1264 - 1265 - 1266 - 2309 - 2343 - 1325 - 1335.- Págs. 2/4

DECRETOS SINTETIZADOS

2303 - 2304 - 2305 - 2307 - 2308 - 2310 - 2311 - 2312 - 2314 - 2315 - 2316 - 2317 - 2318 - 2320 - 2321 - 2328 - 2331 - 2333 - 2334 - 2335 - 2336 - 2337 - 2338 - 2339 - 2340 - 2341 - 2344 - 2345 - 2346 - 2347 - 2348 - 2349 - 2350 - 2353 - 2357 - 2358 - 2359 - 2360 - 2361 - 2363 - 2364 - 2366 - 2367 - 2368 - 2369 - 2370 - 2376 - 2377 - 2378 - 2379 - Págs. 4/9

RESOLUCIONES

116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130/ HCD/12.- Págs. 9/12

DECLARACION

059/HCD/12.- Pág. 12

ACUERDOS

014 - 015 - 016/CAP/12.- Págs. 12/13

EDICTOS

TAPIA - BARRIENTOS - ETOS. NROS. 077 - 078/12 (MANIF. DE DESC.) - ETOS. NROS. 079/12 (SOL. DE CATEO) - 080/11 (SOL. DE CATEO) - TDF S.A. C/ ESQUIVEL/ FERREYRA/ BENITEZ/ VOGEL/ LOPEZ - OJEDA - ALCAR SRL - LAS OLAS SRL - SUDAIRE Y AGUIRRE - LAMAS - NIBA S.A. - BPTF C/ MAZZUCHELLI - ONAISIN S.A. C/ SANCHEZ GALLARDO - TDF S.A. C/ LEGUIZAMON/ CANO/ SAAVEDRA/ PEÑA/ TORALES/ FARIAS/ CISNEROS - ALOTA - TDF S.A. C/ CARRAZAN/ VARGAS BENITEZ - INPACT - GREEN SRL - EISENBERG SRL - TORREJON CHIRULLA - TDF S.A. C/ GARAY.- Págs. 13/18

CONCURSO

H.C.D. GDOR. GRES/ CARGO ASESOR LEGAL.- Pág. 18

CONVOCATORIAS

BARITU S.R.L. - LERCO S.A. - SERVICON S.A.- Págs. 18/19

NOTIFICACIONES

C.P.E./ GUSTAVO RUBEN OCARANZA/ MARTA AZUCENA CARRO.- Pág. 19

LICITACIONES

03/PROMEDU II/12 - 17 - 18/AGVP/12 - 002/UTN/12.- Págs. 19/20

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4606 DE 20 PAGINAS**